



RESOLUCION

(0104 ET -) ICBF /

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección



integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-074735-8600 del 16 de Febrero de 2017, el señor: **CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.072.207 expedida en Villagarzón, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, inscrito en el Registro de Asociaciones y Cabildos Indígenas del Ministerio del Interior mediante Resolución No 0033 de fecha 22 de julio de 2014, emanada por la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Que mediante Resolución No 0044 del 22 de abril de 2016 se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas el comité ejecutivo de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**.

Que el ICBF Regional Putumayo, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la entidad y su representante legal, sin encontrar limitación legal para actuar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF,

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, con domicilio en la ciudad de Villagarzón Putumayo. Entidad que fue inscrita en el Registro de Asociaciones y Cabildos Indígenas del Ministerio del Interior mediante Resolución No 0033 de fecha 22 de julio de 2014, emanada por la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías, y mediante Resolución No 0044 del 22 de abril de 2016 por la cual se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas el comité ejecutivo de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y/o representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** al señor: **CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.072.207 expedida en Villagarzón debidamente posesionado mediante acta No 022 del 24 de febrero de 2016 ante el Alcalde del municipio de Villagarzón Putumayo.



0164

ARTICULO TERCERO: La **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la institución **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, identificada con el NIT846004150-4, al señor **CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.072.207 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser notificada en la página WEB del ICBF, tal y como lo establece la Resolución 3435 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

21 FEB 2017


LUCY YANIRE CEBALLOS MENESES
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Elaboró: Indhira Hoyos M- Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Alberto Ortiz Rios - Coordinador Grupo Jurídico



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL PUTUMAYO



20000

Mocoa,

Señor
CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE
Gobernador Cabildo Mayor – ACIMVIP
Calle 14D – Cra 6E
B/ Las Villas
Villagarzón

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-095743-8600
Fecha: 2017-02-22 16:44:15
Enviar a: ASOCIACION CABILDOS INGA DEL
M
No. Folios: 1

Ref: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de comunicarle que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, expidió la Resolución No. 0164 del 21 de Febrero de 2017, mediante la cual se reconoce Personería Jurídica a la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLA GARZÓN, con domicilio en la ciudad de Villagarzón.

Por lo anterior, para notificarse de dicha resolución cuenta con un término de cinco (5) días, contado desde la fecha del envío del presente oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

De no realizarse la notificación personal, se procederá a surtir la misma mediante aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 ibídem.

Atentamente,


ALBERTO ORTIZ RIOS
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Nyzma Mustafa 



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy primero (1º) de marzo de 2017, se notificó a CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE, identificado con la cédula de ciudadanía 1.127.072.207, representante legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del municipio de Villagarzón, del contenido de la Resolución No. 164 del 21 de febrero de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se le entrega una copia.

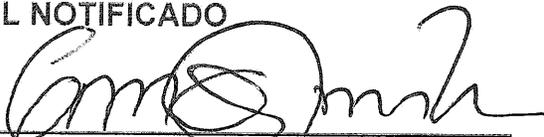
Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) **SI** () **NO** proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de **reposición** que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

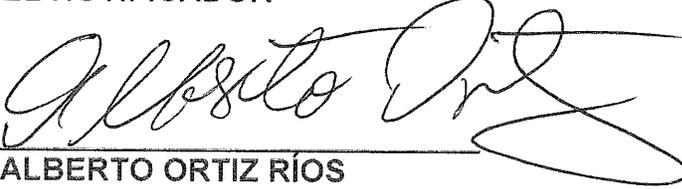
De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO _____

EL NOTIFICADO



CARLOS ANDRÉS LOPEZ DESCANSE
C.C. 1.127.072.207

EL NOTIFICADOR



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Putumayo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL PUTUMAYO



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 164 de 2017

NOTIFICADO: CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 164 del veintiuno (21) de febrero de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor CARLOS ANDRES LOPEZ DESCANSE, representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, el primero (1o) de marzo de 2017, quien al renunciar a términos de ejecutoria quedó en firme a partir del dos (2) de marzo de 2017.

Dada en Mocoa, a los tres (3) días del mes de marzo de 2016.

ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico